

Lanús, 21 de abril 2022.

DECRETO N° 1.444.

VISTO

El expediente N° D-88.173-18; la ordenanza N° 12613/18; el decreto de promulgación N° 3288/18; el decreto N° 3353/18; el decreto N° 4186/18; el decreto N° 881/22; el decreto N° 1189/22; el expediente N° EYFDEC-000078-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre del año 2018, se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador, en el marco de la Red Pública de Salud - Red AMBA;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre del año 2018, se dispuso la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían su carga horaria;

Que, resulta necesario incorporar a los agentes detallados en el Anexo I del presente con los porcentajes allí establecidos, en concordancia con el desarrollo de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizado de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 01 de abril del año 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 01 de abril del año 2022 y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el artículo 1° del decreto N° 3353.



Artículo 3º: Considerase a partir del 01 de abril del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el artículo 3º del Decreto N° 3353/18 y la bonificación APS establecida en el artículo 1º del decreto N° 4186/18 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en el Anexos I del presente decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente para cada agente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación Red Amba	Bonificación APS Nivelación Salarial
283959	DIODATI GRACIEAL BEATRÍZ	73%	17%
276377	TROPIANO MARÍA FERMANDA	35%	
243647	GIMENEZ DORA ANDREA	54%	
141530	MOLAS PATRICIA ZULEMA	25%	



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por